

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós

Radicado: 2020-92

Auto interlocutorio n° 096

Atendiendo al acuerdo de transacción presentado por la Fundación Medico Preventiva para el Bienestar Social S.A., donde concurren las firmas de los representantes legales tanto de la entidad en mención como la Fundación Clínica del Norte entidad demandante en el presente litigio; encontrándose el mismo ajustado a lo preceptuado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

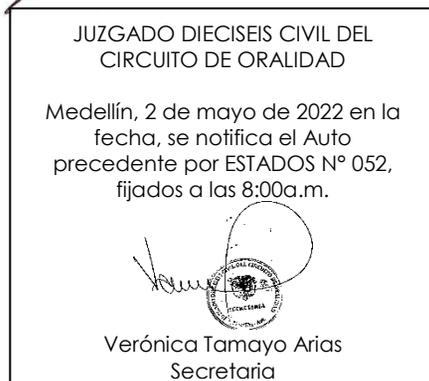
PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por **TRANSACCIÓN**, que sobre los extremos de la litis acordaron las partes.

SEGUNDO: En esa línea, con relación al proceso acumulado identificado con el radicado 05001-31-03-016-2021-00134-00, se ordena dejar por cuenta de el mismo las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso principal. Líbrese los oficios correspondientes. Numeral 5 del artículo 464 del C.G.P.

TERCERO: Sin condena en costas.

Notifíquese y Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



En la fecha se libran oficios n° 642 al 648.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1064dfb5a3334b721485849c70df3719ed2d2fcc7ebc0b4ffc2bcd2c5e53b84d**
Documento generado en 29/04/2022 05:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**